



1 2

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, (COLOMBIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (MÉXICO)**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, (57) (8) 6616801, (57) (8) 6616802, fax 6616800 Ext. 144 E-mail: [rectoria@unillanos.edu.co](mailto:rectoria@unillanos.edu.co) [oiri@unillanos.edu.co](mailto:oiri@unillanos.edu.co) representada en este acto por el **Dr. Oscar Domínguez González**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.384.007 de Fusagasugá, en calidad de Rector, mediante Resolución Superior N° 116 del 23 de noviembre 2012, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 006 del 30 de noviembre de 2012, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, en adelante **UASLP**, en este acto representada por el **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal. Quien actúa con la asistencia del **L.E. David Vega Niño** Secretario General, el cual dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector. Con domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México. Cuando comparecen de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, respetan recíprocamente su autonomía universitaria, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Promover la cooperación entre **LAS PARTES** a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **LAS PARTES** llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;

- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, en áreas de interés común;
- g) Apoyo para realización de eventos en áreas de interés común o de reuniones en temas transversales de apoyo al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las demás que acuerden las partes.

### DESARROLLO DEL CONVENIO

**TERCERA:** Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, **LAS PARTES** elaborarán un programa de trabajo, o enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

### COMITÉ COORDINADOR

**CUARTA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, **UNILLANOS** designa a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales-OIRI, mientras que la **UASLP** designa a la Dirección de Cooperación Académica.

**QUINTA:** El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones: a) Facilitar la implementación de las actividades que puedan surgir del presente Convenio; b) Promover y divulgar el Convenio y su contenido entre las comunidades académicas de cada institución de manera que sea aprovechado por éstas; c) Servir de enlace entre **LAS PARTES** para la realización de actividades conjuntas; d) Identificar las oportunidades para la realización de dichas actividades; e) Proponer y negociar nuevas posibilidades que pudieren resultar a partir de este Convenio; f) Hacer el seguimiento a las actividades acordadas dentro del Convenio; g) Evaluar periódicamente el Convenio y, si es el caso, proponer a la otra parte las modificaciones necesarias para mejorar su desarrollo.

### OBLIGACIONES DE UNILLANOS

**SEXTA:** **UNILLANOS** se compromete a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

**SÉPTIMA:** **UNILLANOS** se compromete a aportar el personal profesional necesario para la realización exitosa del Convenio, sin que ello implique adquirir una relación laboral exclusiva con la parte a la cual preste servicios en el desarrollo del presente Convenio.



## OBLIGACIONES DE LA UASLP

**OCTAVA:** La **UASLP** se compromete a aportar el apoyo institucional, en la medida de sus posibilidades (con los recursos necesarios) para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas primera y su gestión a través de organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

**NOVENA:** La **UASLP** se compromete a aportar el personal profesional necesario para la realización con éxito del Convenio, sin que ello implique adquirir una relación laboral exclusiva con la parte a la cual preste servicios en desarrollo del presente Convenio.

## PUBLICACION

**DÉCIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de **LAS PARTES**. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. **LAS PARTES** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

**PARÁGRAFO:** Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

## CONFIDENCIALIDAD

**DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

## RELACIÓN LABORAL

**DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de **LAS PARTES**, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio.

## AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

**DÉCIMA TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

34



## RESPONSABILIDAD CIVIL

**DÉCIMA CUARTA:** Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudiesen causar recíprocamente, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones.

## INDEMNIDAD DE LAS PARTES

**DÉCIMA QUINTA:** Tanto la **UASLP** como **UNILLANOS** mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a **UNILLANOS** ni a la **UASLP**, por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, **UNILLANOS** o la **UASLP**, comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**DÉCIMA QUINTA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias **LAS PARTES** las someterán a un acuerdo amigable.

## POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

**DÉCIMA SEXTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la **UASLP** o la **UNILLANOS** en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o Instituciones del país o del extranjero.

## BUENA FE Y CORDIALIDAD

**DÉCIMA SÉPTIMA:** La **UASLP** y la **UNILLANOS** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

## PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio no genera erogación para ninguna de **LAS PARTES**. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

## VIGENCIA

**DÉCIMA NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de **LAS PARTES** comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



## MODIFICACIONES

**VIGÉSIMA:** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances, en prueba de conformidad, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 16 días del mes de octubre del año 2013.

17 3 MAR 2014

Por la Universidad de  
los Llanos - UNILLANOS

DR. OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ  
Rector

OK *[Handwritten signature]*

Por la Universidad Autónoma de  
San Luis Potosí - UASLP

ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO  
Rector

L.E. DAVID VEGA NIÑO  
Secretario General

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI, (MÉXICO) CUYO OBJETO ES PROMOVER LA COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, SOCIALES Y CULTURALES, EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-278/13.